



Municipalidad de
Yerba Buena
Cucumán

YERBA BUENA,

04 ENE 2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Nº 007

DECRETO:

VISTO: El Expte. Nº 13.587-M17(I)-G-17, mediante el cual el Sr. Juan Carlos Darío Gómez, D.N.I. Nº 22.030.802, tramita el pago de la Factura C Nº 0001-00000115 de fecha 03/11/17, por el importe total de \$ 32.000.- (pesos treinta y dos mil), emitida por la Firma "Gómez, Juan Carlos Darío"; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines solicitados, informa que la misma corresponde al alquiler del camión Mercedes Benz, Dominio TRS 342 y agrega a fs. 02 la citada Factura, en la que se consigna: "Por trabajos realizados durante mes de Octubre" y a fs. 03/26 los Partes Diarios de Trabajo correspondientes al mes de Octubre de 2017, conformados por Personal Municipal;

Que, con el objeto de justificar la necesidad y urgencia que demandó la contratación de dicho camión, el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente a fs. 27 expresa: "...No existiendo relación contractual con proveedor dado que a la fecha se encuentra en trámite el pedido de contratación del mismo con el expediente Nº 7224-S-17 (M17I), esta Secretaría informa que la recolección de Residuos Sólidos Urbanos ha sido heredada de la gestión anterior y contamos con un Contrato hasta su vencimiento en Febrero de 2018 con la Empresa S&C La Banda S.R.L. En esta continuidad de Contrato se aceptó que dicha Empresa no realice retiros voluminosos de residuos verdes, motivo por el cual se continuó con la contratación de vehículos para subsanar esta situación...";

Que a fs. 28 interviene la Sra. Directora de Administración, sin formular objeciones al respecto, dándole continuidad a lo tramitado;

Que a fs. 29 Personal a cargo del Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputará la erogación que nos ocupa y a fs. 29 (pie) interviene el Sr. Contador General dándole continuidad a lo tramitado, sin formular objeciones al respecto;

Que a fs. 31/32 el Sr. Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dr. Rodolfo Aráoz Terán), en mérito a lo actuado, encuadra la situación en lo establecido en la Ordenanza Nº 1299, Artículo 7º, inciso 1), el que reza: "...podrá también contratarse en forma directa: 1- "Por razones de urgencia o emergencia imprevisible y únicamente por el mínimo indispensable hasta tanto se proceda al llamado licitatorio. Todo esto siempre que se acredite fehacientemente el estado de urgencia y necesidad invocada...", lo cual nos remite a lo establecido en dicho Artículo 7º, en su antepenúltimo párrafo, que dispone: "Las causales de excepción serán debidamente fundadas y en cada caso el funcionario que la invoque será responsable de su existencia o procedencia";

Que, en base a lo actuado y en atención a las razones de necesidad y urgencia invocadas por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente a fs. 27, el Sr. Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Hacienda a fs. 33 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

MC

